



*“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”*

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

---

**RESOLUCIÓN N° 175-APRA/10**

Buenos Aires, 15 de Junio de 2010

**VISTO:**

La Ley N° 2628, las Resoluciones N° 5/APRA/2008 modificada por su similar N° 10/APRA/08, N° 70/APRA/2008, el Expediente N° 263418/10 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene la responsabilidad indelegable de desarrollar una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural;

Que por imperio de la Ley 2.628 se crea la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la mencionada Agencia tiene como objeto la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre sus funciones y facultades se destacan la de proponer políticas y diseñar planes, programas y proyectos tendientes a mejorar y preservar la calidad ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la de propiciar mecanismos de cooperación y/o asistencia técnica con la Nación, provincias, municipios, instituciones académicas nacionales, provinciales e internacionales, agencias, organismos y/u organizaciones en general, vinculadas a la problemática ambiental;

Que mediante la Resolución N° 5 de febrero de 2008 del registro de esta Agencia de Protección Ambiental, modificada por su similar N° 10 de fecha 20 de febrero de 2008, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Agencia, contemplándose en la órbita de la misma, a la Dirección General de Planeamiento;

Que es dable destacar que de conformidad con las funciones primarias asignadas, dicha Dirección General propicia el diseño de planes, programas y proyectos

tendientes a mejorar y preservar la calidad ambiental de la Ciudad, acorde con las nuevas tendencias internacionales del desarrollo sustentable;

Que en el mes de junio de 2008 se dictó la Resolución N° 70, por la cual se creó la Unidad de Coordinación de Promoción del Consumo y la Producción Sustentable, en la órbita de la Dirección General de Planeamiento;

Que el fin último de dicha Unidad de Coordinación es reducir los impactos ambientales y sociales de los actuales modos de producción y consumo;

Que asimismo, entre los objetivos específicos de la mencionada Unidad se resalta el de contribuir al desarrollo del mercado de la construcción sustentable a fin de incrementar la eficiencia en el uso de recursos de las construcciones, mejorar la calidad de vida de los habitantes y minimizar el impacto ambiental;

Que, en razón de ello, resulta relevante desarrollar acciones que tiendan a lograr la incorporación de herramientas y criterios de construcción sustentable en las edificaciones de la Ciudad de Buenos Aires;

Que esta Agencia de Protección Ambiental, reconociendo la necesidad de la promoción de diferentes mecanismos de construcción sustentable, así como la importancia de la implementación de los mismos en el ámbito gubernamental ha decidido instrumentar acciones que conduzcan a la instalación de cubiertas verdes en los edificios públicos dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con el fin de multiplicar este accionar, deviene indispensable acordar la cooperación y/o asistencia técnica con entidades privadas, es decir, cualquier persona física o jurídica privada dispuesta a financiar la instalación y/o mantenimiento de dichas cubiertas en edificios correspondientes a distintas reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que además de los beneficios ambientales provistos por este tipo de instalaciones, tengan un impacto positivo en quienes utilizan a diario estas instalaciones, tales como pacientes en recuperación internados o en tratamiento en hospitales públicos y alumnos de escuelas primarias de la Ciudad;

Que las cubiertas verdes tienen un impacto neto positivo sobre el ambiente, ya que entre otros beneficios, capturan agua de lluvia, reduciendo inundaciones y niveles de contaminación, mejoran la aislación térmica de los edificios y enfrían el aire, representan un hábitat para especies nativas o migratorias, y pueden ayudar a mejorar la calidad de vida;



*“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”*

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

---

Que, de acuerdo con las consideraciones expuestas, se propicia crear en el ámbito de la Agencia de Protección Ambiental, el Programa de Cubiertas Verdes en Edificios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de lograr una mejor administración de los recursos, mejorar la calidad de vida de los habitantes y minimizar el impacto ambiental de las construcciones;

Que sin perjuicio de que la adhesión al Programa antes citado por parte de la administración a cargo de los edificios que son sede de reparticiones públicas y por parte de las entidades privadas es voluntaria, esta Agencia considera de vital importancia la participación de los mismos en las acciones previstas para la consecución de su objeto, atento el impacto favorable que su colaboración generaría sobre la calidad ambiental de la Ciudad y la calidad de vida de sus vecinos;

Que el servicio jurídico ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

Artículo 1º.- Créase el “Programa de Cubiertas Verdes en Edificios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” en el ámbito de la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos antecedentes, justificación, objetivos, alcances y acciones, se detallan en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Establécese que la coordinación general del Programa cuya creación se dispone por el artículo 1º de la presente, así como las cuestiones operativas del mismo estarán a cargo de la Dirección General de Planeamiento, dependiente de la Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 3º.- Dispónese que la adhesión al Programa creado por el artículo 1º de la presente será voluntaria para cualquier persona física o jurídica privada que desee

participar del mismo y para los edificios públicos que oficien como sedes de la administración central, entes descentralizados y entidades autárquicas dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a las Direcciones Generales de Planeamiento, de Evaluación Técnica, de Control y Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese.

**Corcuera Quiroga**